

Aprueban el Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0211-2017-MINAGRI

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 115-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre aprobación de la propuesta de Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2017, se reconoció a los veinticuatro (24) Comités de Gestión Regional Agrarios que aparecen en su Anexo 1, como mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales y Locales, según el caso; estableciéndose en el artículo 2 que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará el Reglamento de los referidos Comités;

Que, con el Oficio del Visto, sustentado en el Informe Técnico N° 007-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DGD-NARV y el Memorándum N° 133-2017-MINAGRI-DVPA/DGAI/DG, la Oficina General de Articulación Intergubernamental ha formulado para su aprobación la propuesta del Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios;

Que, a fin de mejorar la coordinación entre los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI que operan en cada departamento del país; y que dichas entidades contribuyan al cumplimiento de objetivos del Sector, debe reconocerse un representante de tales entidades, a fin de contribuir a optimizar la referida coordinación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios, que consta de tres (03) capítulos, diecisiete (17) artículos y una (01) Disposición Complementaria Final, documento que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Coordinador Sectorial Agrario

La Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego reconocerá, mediante documento Oficial, al Coordinador Sectorial Agrario del MINAGRI en cada departamento del país, elegido entre responsables de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI que operan en cada ámbito territorial.

El Coordinador Sectorial Agrario reconocido, realizará las coordinaciones y efectuará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI en cada ámbito territorial, a fin de coadyuvar con las funciones que ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Regional Agrario, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sector.

El mencionado reconocimiento no otorga derechos económicos adicionales ni derecho a dietas o compensaciones y/o subvenciones análogas, así como no genera gastos adicionales al Sector.

Artículo 3.- Acciones de Supervisión

Corresponde al Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego la supervisión del

cumplimiento del Reglamento que se aprueba por esta Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo 1, precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Vigencia

El Reglamento aprobado por la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1527634-3